

OTROSÍ No 1

AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO 044 A-2019,

ARRENDADOR:	Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín
ARRENDATARIO:	RAPIPHARMA S.A.S
NIT:	900.622.788-9
CANON:	\$147.568 mensuales (\$73.784 por máquina instalada)
OBJETO:	Arrendamiento de dos (2) espacios universitarios para la ubicación por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa de dos (2) máquina dispensadora de medicamentos de venta libre.
VALOR TOTAL:	Hasta \$1.770.816
INICIA:	Acta de Inicio
TERMINA:	31 de julio de 2020

Entre los suscritos a saber, **JOHAN ALEXANDER ZULUAGA FRANCO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 71.260.807 de Medellín (Ant.), actuando en su calidad de Director Financiero y Administrativo de la **Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín**, ente universitario autónomo, nombrado mediante Resolución No. M.VS-0249 del 14 de febrero de 2017, expedida por la Vicerrectoría de Sede y delegado para suscribir el presente contrato de arrendamiento de conformidad con la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, artículo 13 numeral 12 (Manual de Convenios y Contratos), quien para los efectos del presente instrumento obra en nombre de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, ente Universitario del Orden Nacional, entidad de derecho público, con régimen especial, sin ánimo de lucro, cuya creación fue determinada por la Ley 66 de 1867 y con personería jurídica que deriva de la Ley 68 de 1935, con Nit 899.999.063-3 y que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte y por la otra **SIMÓN JARAMILLO URREA**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. **1.037.581.266**, quien actúa en representación legal de **RAPIPHARMA S.A.S**, con NIT **900.622.788-9**, quien en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO**, se ha convenido celebrar el Otrosí No 1 al Contrato de Arrendamiento No. 044A - 2019, previa las siguientes consideraciones: -----

a) Que el día 31 de julio de 2019 **LA UNIVERSIDAD** y **EL ARRENDATARIO** suscribieron el Contrato de Arrendamiento 044A-2019, cuyo objeto es *Arrendamiento de dos (2) espacios universitarios para la ubicación por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa de dos (2) máquina dispensadora de medicamentos de venta libre*, y con un plazo de ejecución contado a partir de la suscripción del acta de inicio, esto es, desde el 1 de agosto de 2019 y hasta el 31 de julio de 2020. b) Desde finales de año 2019, el mundo ha sufrido la expansión de la pandemia conocida como Covid-19, generando consecuencias negativas para la salud pública, y de lo cual Colombia no ha sido la excepción. c) Que con el objetivo de enfrentar las consecuencias generadas por la pandemia Covid-19, el Gobierno Nacional ha ordenado el aislamiento obligatorio preventivo en todo el territorio nacional, limitando de manera notable la circulación de personas e impidiendo el normal desarrollo de las actividades cotidianas, entre ellas, las académicas y administrativas que se adelantan en la Universidad Nacional de Colombia. d) Que en la actualidad, el aislamiento obligatorio preventivo se ha prorrogado hasta el 11 de mayo de 2020 mediante el Decreto 593 de 2020 y hasta el 25 de



mayo de 2020 mediante el Decreto 636 de 2020. Además, se prevé que este se extienda luego de esta última fecha según los informes oficiales del Gobierno Nacional. e) Que mediante comunicación del 4 de mayo de 2020, **EL ARRENDATARIO** solicitó la suspensión del Contrato de Arrendamiento No. 044A-2019 desde el 8 de mayo de 2020 y hasta el 1 de julio de 2020, argumentando que "... debido a la significativa disminución del flujo de personas en el campus accionado por el cambio súbito y dramático que se vive en los últimos días en el país, y en el mundo, respecto de las condiciones económicas, laborales y de salubridad a raíz de la pandemia." f) Que en la misma comunicación, **EL ARRENDATARIO** indica que pretende retirar las máquinas que tiene en los espacios de **LA UNIVERSIDAD** de manera temporal para ubicarlas en otros escenarios, pero que una vez la situación lo permita dichas máquinas serán instaladas de nuevo en **LA UNIVERSIDAD**. g) Que mediante comunicación del día 4 de mayo de 2020, la interventora del contrato de arrendamiento recomendó al Director Financiero y Administrativo de la Sede la suspensión del contrato con base en lo expuesto con antelación h) Que el suscrito Director Financiero y Administrativo de la Sede, acepta el presente Otrosí, el cual se regirá por la normativa civil y comercial, y en especial por el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia y por las siguientes cláusulas: -----

CLÁUSULA PRIMERA: Suspender temporalmente la ejecución del Contrato de Arrendamiento 044 A-2019 desde el día 8 de mayo de 2020, dicha fecha incluida, y hasta el día 1 de julio de 2020. Luego de esta fecha, el contrato de arrendamiento se reanudará con el plazo de ejecución que le faltara en el momento en el que se perfeccionó y legalizó la suspensión. **PARÁGRAFO 1:** Si las causas que dieron origen al presente otro sí cambian antes de la fecha estipulada como finalización de la suspensión, esto es, el 1 de julio de 2020, las partes, de común acuerdo, podrán reanudar la ejecución del contrato de arrendamiento. **PARÁGRAFO 2:** Si **EL ARRENDATARIO** desea retirar las máquinas de manera temporal de las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD** durante la época de restricciones declaradas en virtud de la pandemia Covid-19, aquel debe contar con las autorizaciones del Municipio de Medellín, la Universidad Nacional de Colombia y demás autoridades competentes a que haya lugar, además de garantizar la aplicación de los protocolos de bioseguridad establecidos para ello.-----

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS: Las demás cláusulas del Contrato de Arrendamiento 044A de 2019 no sufren modificación alguna por lo que siguen vigentes. Para esto se deberá tener en cuenta los efectos de la presente suspensión. -----

CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes. -----

Para constancia se firma en Medellín por **LA UNIVERSIDAD** el día 7 MAY 2020 y por **EL ARRENDATARIO** el día 7 MAY 2020

LA UNIVERSIDAD, <i>Original firmado por</i>  JOHAN ALEXANDER ZULUAGA FRANCO Director Financiero y Administrativo	EL ARRENDATARIO, <i>Original firmado por</i> SIMÓN JARAMILLO URREA C.C. 1.037.581.266
--	--